



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0121-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de enero de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 0147-2020-UNHEVAL/AL/AL, remite el Informe N° 065-2020-UNHEVAL, de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión, respecto a la Renuncia y pago de Beneficios Sociales a favor del administrado **HILARIO MEDRANO HERRERA**, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0512418 de fecha 05 de diciembre de 2019, el administrado **HILARIO MEDRANO HERRERA**, presentó su RENUNCIA a su centro de trabajo a partir del 31 de diciembre de 2019, pago por Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones y Compensaciones Económicas; precisando que lleva laborando en la UNHEVAL más de 35 años de servicios y tiene más de 65 años de edad.

RESPECTO A LA RENUNCIA:

Segundo: Que, de conformidad al artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese Definitivo; y d) Destitución"; atendiendo a que el administrado viene presentando su renuncia al 31 de diciembre de 2019; se considera que debe ACEPTARSE SU RENUNCIA.

Tercero: Que, el artículo 183° del Reglamento del D. Leg. 276 establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y documentos que acrediten la misma"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 113° del Estatuto Universitario que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, Contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de sus respectiva unidad"; en el presente caso corresponde que el Consejo Universitario ACEPTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SERVIDOR **HILARIO MEDRANO HERRERA**.

RESPECTO AL RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Cuarto: Que, mediante Informe N° 1169-2019-UNHEVAL/URH/SUEyC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se establece que el administrado laboro en los siguientes periodos:

- Del 31 de marzo de 1981 al 31 de agosto de 1996, acumulando 15 años, 05 meses y 01 días.
- Del 04 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2019, acumula: 18 años, 07 meses y 26 días.

Total: 34 años 00 meses y 27 días.

Quinto. Que, asimismo se tiene que se adeuda por concepto de Beneficios Sociales, la suma de S/ 13,208.46; en razón de 3,908.46 (tres mil novecientos ocho con 46/100 soles) por concepto de CTS y la suma de S/. 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles) como entrega económica mínima-Ley N° 30879.

Sexto: Que, el artículo 54° inciso c) del D. Leg. 276, "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. (*) (*) Inciso c) modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25224, publicada el 03-06-90, cuyo texto es el siguiente: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"; al respecto se tiene que la Sub Unidad de Remuneraciones precisa que el CTS asciende al importe total de S/. 3908.46 (tres mil novecientos ocho con 46/100 soles).

Séptimo: La Nonagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, precisa: " Dispóngase para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro ...///



público"; teniendo en consideración que el administrado está siendo cesado el 2019 consecuentemente le corresponde la suma de S/. 9,300.00 (Nueve mil trescientos con 00/100 soles); la cual es adicional al pago establecido en el artículo 54° inciso c) del D. Leg. 276; tal como lo ha establecido SERVIR en sus informes técnicos.

Octavo: Que, mediante Informe N° 030-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, emite la existencia de disponibilidad presupuestal favorable por la suma total de S/. 13,280.46; la misma que guarda concordancia con la liquidación realizada por el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones.

Noveno: Que, de acuerdo al artículo 113° inciso k) del Estatuto: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: k) nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de la respectiva unidad"; por lo que la ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SE DEBE ACEPTAR CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO.

Decimo: Que, de acuerdo al artículo 116° del Estatuto de la UNHEVAL que establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector, los siguientes: inciso e) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad"; por lo que corresponde que el reconocimiento del pago por tiempo de servicios se emita mediante Resolución Rectoral.

OPINIÓN:

QUE, SECRETARIA GENERAL EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO QUE:

1. Con cargo a dar cuenta se acepte la renuncia del servidor HILARIO MEDRANO HERRERA; consecuentemente disponer su cese como servidor administrativo con el nivel remunerativo SAC al 31 de diciembre de 2019.
2. Reconocer el pago por concepto de Beneficios Sociales a favor del ex servidor HILARIO MEDRANO HERRERA, de la suma total de S/. 13,208.46 (Trece Mil Doscientos Ocho con 46/100 soles) cuyos conceptos comprenden:
 - o Compensación Por Tiempo De Servicios S/. 3,908.46
 - o Compensación Por Tiempo De Servicio Extraordinario S/. 9,300.00

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 00830-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la **Renuncia** del servidor **HILARIO MEDRANO HERRERA**; consecuentemente **DISPONER** su **CESE** como servidor administrativo con el nivel remunerativo SAC al **31 de diciembre de 2019**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **RECONOCER** el pago por concepto de **Beneficios Sociales** a favor del ex servidor **HILARIO MEDRANO HERRERA**, la suma total de **S/. 13,208.46** (Trece Mil Doscientos Ocho con 46/100 soles) cuyos conceptos comprenden; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución:

Compensación Por Tiempo De Servicios	S/. 3,908.46
Compensación Por Tiempo De Servicio Extraordinario	S/. 9,300.00
- 3° **NOTIFICAR** al interesado la presente Resolución y el Informe Legal N° 065-2020-UNHEVAL/AL.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.AL-OCI
Transparencia
URH-SURPyC
Interesada-Archivo

DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA
Abog. VERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Abog. Versely Karin Figueroa Quinonez